

Constancia Secretarial: El 25 de septiembre de 2023 ingresa al Despacho con reforma de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00527

El Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la presente REFORMA de la demanda de **PRESCRIPCIÓN Y EXTINCIÓN DE HIPÓTECA** promovida por **MARIA UBALDINA NOVOA DE GRANADOS, OMAR ALIRIO GRANADOS NOVOA, WILLIAM GRANADOS NOVOA, JAIME HENRY GRANADOS NOVOA y DEISY MERILY GRANADOS NOVOA** en contra de **CLEMENCIA QUIROZ MORENO**, por ser inadmisibles en procesos verbales sumarios (inciso final del artículo 392 del CGP).

SEGUNDO: Dado que no existe conocimiento de dirección de notificación del demandado **CLEMENCIA QUIROZ MORENO**, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente emplazada, se designó curadora ad-litem a la doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, la cual se encuentra debidamente posesionada, aceptó el cargo y contestó la demanda previo a la reforma, se entenderá que la misma se encuentra debidamente notificada, y de la contestación que hiciera anteriormente se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

CUARTO: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 06 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24ccf93d2af072b573bfa9a59bbf089cd30c2c51aaf88c4c120da2af2bda5db**

Documento generado en 29/09/2023 08:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>